

# **REGLAMENTO DEL PARQUE INFANTIL DE TRÁFICO DE TERUEL.**

## **TITULO PRELIMINAR**

**Artº1.- Creación y Ubicación.-** El Parque Infantil de Tráfico de Teruel, objeto de este Reglamento, fue creado en el año 1.968 ajustándose a lo dispuesto en la Orden Ministerial de 11 de Enero de 1.967, con la finalidad de potenciar la Educación Vial en nuestro Municipio, siendo su ubicación actual en la Ciudad Escolar.

Sus instalaciones están constituidas por un circuito de viales, conteniendo todos los elementos propios de las vías públicas.

## **TITULO I OBJETO Y FINALIDAD DEL PARQUE**

**Artº2.- Objeto.-** El presente Reglamento tiene por objeto dar cumplimiento a la Orden del Ministerio del Interior de 31 de Enero de 1.989 y la Resolución de la Dirección General de Tráfico de 15 de Septiembre de 1.992, por la que se regula la creación, funcionamiento y reglamentación de los PARQUES INFANTILES DE TRAFICO; teniendo como ámbito de aplicación al P.I.T. de Teruel (Teruel).

**Artº3.- Objetivos pedagógicos.-** Las actividades desarrolladas en el P.I.T. tienen como finalidad la enseñanza de Educación Vial, colaborando con los centros de enseñanza que pretenden conseguir los objetivos pedagógicos siguientes:

### **a)Generales.-**

1.- Facilitar y promover información relativa a la educación y seguridad vial, a los usuarios del parque.

2.- Completar y ampliar las informaciones sobre Seguridad Vial que los usuarios hayan recibido en otras instituciones y por otros medios.

3.- Facilitar a los usuarios los medios prácticos necesarios para integrar y contextualizar conocimientos y conductas adecuadas y seguras. Favorecer y fomentar la convivencia respetuosa, educada y cívica de los usuarios de las vías.

4.- Promover y fomentar en el ámbito local actividades que faciliten el conocimiento de la Educación Vial.

b)Específicos.-

1.- Familiarizar a los usuarios con los elementos que definen y constituyen las normas y señales reguladoras del tráfico.

2.- Desarrollo de hábitos y ordenación de conductas de observación.

3.- Enumeración y ordenación perceptiva de los elementos informativos de tráfico.

4.- Conocimiento de las normas y señales fundamentales para circular en el parque con los vehículos adecuados.

5.- Analizar y estudiar el circuito con referencias concretas a la realizada, mediante itinerarios habituales conocidos, como el acceso al Parque desde los centros escolares, etc...

El monitor del P.I.T. realizará la determinación de los objetivos pedagógicos, teniendo en cuenta la edad, el número de alumnos del grupo, material, etc...

**Artº4.- Metodología.-** Los contenidos que se seleccionan para los objetivos, deben impartirse de forma teórica y práctica, cubriendo los ámbitos de peatón, conductor y pasajero.

## **TITULO II DE LA TITULARIDAD DEL PARQUE**

**Artº5.- Propietario.-** Recae la titularidad del Parque Infantil de Tráfico de Teruel en el Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Teruel.

**Artº6.- Colaboraciones.-** El Parque Infantil de Tráfico de Teruel, recibirá la colaboración de la Dirección General de Tráfico, a través de la Jefatura Provincial de Tráfico de Teruel, en cuestión de material didáctico, según la Orden del Ministerio del Interior de 31 de Enero de 1.989 y sus modificaciones de la Resolución de 28 de Octubre de 1.994, de la Dirección General de

Tráfico, pudiendo recibir otras colaboraciones por parte de instituciones tanto públicas como privadas, una vez adoptadas por el titular del Parque y su aprobación por la Junta Rectora.

### **TITULO III DE LA ORGANIZACIÓN**

#### **Artº7.- Junta Rectora.-**

1.- Composición.- El P.I.T. de Teruel, dispondrá de una Junta Rectora, que estará formada por el Jefe Provincial de Tráfico de Teruel o persona en quien delegue, un representante del Órgano provincial que tenga atribuidas las competencias en Enseñanza Básica y dos del Excmo. Ayuntamiento de Teruel, uno como Ayuntamiento y otro por ser el propietario del Parque. Estos representantes, podrán fusionarse en una sola persona si así se estimara conveniente.

Estos representantes serán designados por la Entidad de la que cada uno dependan.

El Presidente será elegido por los propios componentes de la Junta, entre ellos mismos, determinándose al tiempo de elección, al Vocal al que en cada caso corresponda la sustitución de aquél y esté facultado para actuar en su delegación.

2.- Funcionamiento.- La Junta Rectora se constituirá válida cuando concurran al menos, dos tercios de sus componentes. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, sirviendo en caso de empate como voto de calidad el del Presidente.

**Artº8.- Director.-** El nombramiento del Director será propuesto por la Junta Rectora a la persona natural o jurídica titular del Parque, tendrá como competencia la ejecución de los acuerdos de dicha Junta, así como será responsable del funcionamiento del mismo.

Asimismo propondrá a la Junta Rectora los nombramientos de los monitores, en función del perfil profesional y en atención a su formación, titulación y cursos recibidos.

## **TITULO IV DE LOS MONITORES**

**Artº9.-** Monitores.- La Junta Rectora nombrará al menos un monitor, de los propuestos por el Director, quedando adscrito al Parque, al objeto de coordinar las actividades del mismo.

Estos monitores tendrán como obligaciones:

- 1.- Ser encargados directos de la labor docente.
- 2.- Proponer programas de actividades a la Dirección y realizar la evaluación de las mismas.

Como derechos tendrán:

- 1.- Derecho de formación, asistiendo a los cursos y seminarios que se promuevan por las distintas Instituciones en materia de Educación Vial.

Los monitores serán seleccionados de entre los miembros de la plantilla de Policía Local de la localidad de Teruel, a juicio de la Junta Rectora y teniéndose en cuenta como valoración de titulación académica y cursos de formación realizados en la materia.

## **TITULO V DEL RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO**

**Artº10.-** Programación de actividades.- Las actividades serán programadas por el órgano competente del citado Parque, en colaboración con los centros escolares del municipio, teniendo que cubrir los objetivos propuestos y la preparación de un equipo representativo del parque en el Campeonato Nacional de Parques Infantiles de Tráfico.

**Artº11.-** Calendario y horarios.- Las actividades se realizarán de forma general en horario lectivo, durante el curso escolar, las cuales constarán de clases teóricas y clases prácticas.

La duración de las mismas dependerá de los acuerdos formalizados entre los directores de los centros escolares, o persona en quien deleguen, y los responsables de Educación Vial

adscritos al Parque.

Durante las clases impartidas sobre Educación Vial, y una vez realizadas las evaluaciones de las mismas, se podrán seleccionar los candidatos para formar parte del equipo representante en los distintos Campeonatos que se celebre: (local, regional, nacional, memoriales,...)

Fuera del curso escolar se colaborará con las actividades programadas por las Escuelas Municipales de Verano en materia de Educación Vial.

**Artº12.-** Ambito de actuación.- La participación en las actividades programadas por el Parque Infantil de Tráfico tendrá el ámbito de actuación municipal, es decir, podrán participar con carácter prioritario los centros de la ciudad.

Con carácter excepcional, se amplía este campo hasta los límites del C.R.A. TURIA (Colegio Rural Asociado), por estar inmersos en éste las escuelas rurales de los barrios pedáneos de la Ciudad.

**Artº13.-** Usuarios y régimen disciplinario dentro del Parque Infantil de Tráfico.-

1.- Los usuarios de las instalaciones del Parque Infantil de Tráfico y de su material móvil, estarán comprendidos en las edades que determina la Enseñanza Obligatoria según la LOGSE, dentro de la Enseñanza Primaria; podrá ampliarse el elenco de edades hasta la Enseñanza Secundaria, si por razones excepcionales se programara.

2.- Para poder hacer uso de las instalaciones, los escolares deberán ir provistos de la correspondiente autorización, (Padres o tutor), entendiéndose que se hacen responsables de los posibles daños causados por el escolar como consecuencia de un uso indebido del material.

3.- Con el fin de organizar las clases y garantizar el orden, se establecerá un régimen disciplinario dentro de las instalaciones del Parque Infantil de Tráfico, al cual se someterá los escolares participantes en las actividades programadas.

## **TITULO VI**

### **DEL MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES**

**Artº14.- Mantenimiento.-** Corresponde el mantenimiento del Parque Infantil de Tráfico al Excmo. Ayuntamiento de Teruel, incorporando en sus Presupuestos Generales una partida para tal menester.

**Artº15.- Vigilancia.-** Se hará cargo de la vigilancia de las instalaciones los miembros de la Policía Local de Teruel.

## **TITULO VII DEL SISTEMA DE FINANCIACION**

**Artº16.- Financiación.-** La financiación de las actividades así como del mantenimiento, etc..., será realizada mediante fondos públicos del Excmo. Ayuntamiento de Teruel, siendo presupuestados los mismos de acuerdo a la legislación vigente sobre Entidades Locales y cuya administración corresponderá al negociado afecto de la citada entidad.

Dada la finalidad docente del Parque y su patente interés social, el disfrute de las instalaciones específicas de tráfico será gratuito.

## **TITULO VIII DEL SEGURO**

**Artº17.- Seguro.-** El Excmo. Ayuntamiento de Teruel, como titular del Parque reglamentado, concertará un seguro con compañía aseguradora y como tomador del mismo, para cubrir los riesgos en los usuarios de las instalaciones durante las clases lectivas.

## **DISPOSICION FINAL**

**1ª.-** Tras la aprobación inicial del presente Reglamento por la Corporación en Pleno, se dará traslado del mismo a la Dirección General de Tráfico para su aprobación, de acuerdo con lo señalado en la Orden del Ministerio del Interior de fecha 31 de Enero de 1.989.

**2ª.-** El Presente Reglamento entrará en vigor una vez el

mismo sea aprobado definitivamente por la Corporación Municipal y haya sido publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido un plazo de quince días hábiles contados a partir de la recepción de la notificación del acuerdo de la aprobación definitiva por parte de la Administración del Estado y de la Administración Autonómica, sin que por éstas se haya efectuado requerimiento alguno.

**3ª.-** Se faculta a la Junta Rectora del Parque Infantil de Tráfico del Ayuntamiento de Teruel para la adopción de todos aquellos acuerdos que en desarrollo del presente Reglamento se puedan adoptar.

**DILIGENCIA.**- Que se extiende para hacer constar que el Reglamento que antecede, que consta de diecisiete artículos y una disposición final, y que figura extendido en seis folios, fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 1.998.

Teruel a 6 de julio de 1.998.

El Secretario General

Ricardo Mongay Lancina